



PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>	Pública Reservada	<input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	<i>Prestar servicios profesionales para desarrollar la programación de instructores de formación complementaria virtual del SENA, en concordancia con la planificación establecida por los Centros de Formación conforme a los lineamientos del Grupo de Gestión de la Oferta, la Ejecución y la Certificación de la Formación.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Profesional en Ingeniería de Sistemas o afines.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Experiencia acreditada mayor a treinta (30) meses en la programación y designación de instructores en un sistema de gestión académica. Certificación de asistencia o cursos relacionados con uso o administración de LMS mínimo de 40 horas o experiencia certificable en uso de LMS a nivel de gestión. Certificación de mínimo 40 Horas en formación en ambientes virtuales de aprendizaje.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total del contratos la suma de Cincuenta y dos millones ciento dieciocho mil pesos m/cte (\$52,118,000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un pago proporcional por los días ejecutados en el mes enero de 2025 b) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a Noviembre de 2025, por valor de Cuatro Millones Setecientos treinta y ocho mil pesos (\$4.738,000). c) un ultimo pago proporcional por los días ejecutados en el mes de Diciembre de 2025,
PLAZO:	<i>Once (11) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>San Gil y Socorro, atendiendo la jurisdicción del Centro Agroturístico, en las provincias Guanentina y Comunera.</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el Subdirector (a) del Centro Agroturístico SENA de la Regional Santander en la plataforma Secop II</i>
ORDENADOR DEL GASTO:	<i>Celia Patricia Rodríguez Martínez, Subdirectora (E) Centro Agroturístico.</i>



De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, Centro Agroturístico del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Decreto 249 de 2004 por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, en su artículo 25 enuncia: “los centros de formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos, privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos”.

Teniendo en cuenta los numeral 1, 17, 28, 29 y 32 entre otros, del Artículo 27 de la norma antes mencionada, se determinó que entre las funciones en las subdirecciones de los Centros de Formación Profesional se encuentran las de:

1. Planear, programar, ejecutar, controlar y evaluar los procesos de Formación Profesional Integral para atender las demandas de los sectores productivos y sociales, directamente o mediante alianzas o convenios con otros agentes públicos o privados

17. Desarrollar procesos de evaluación de la formación profesional y aplicar indicadores para medir el desempeño de la gestión del Centro y el cumplimiento de sus planes de acuerdo con las orientaciones de la Dirección General y la Dirección Regional o Distrital, según el caso. (...).

28. Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro.

29. Responder por la ejecución presupuestal de los recursos del Centro de Formación. (...)

32. Decidir sobre aspectos académicos, de planeación, administrativos y financieros en articulación con la Dirección General y la Dirección Regional o del Distrito Capital, según el caso.

El objetivo de la contratación es prestar servicios profesionales para realizar acompañamiento y soporte técnico - funcional de la plataforma LMS y servicios conexos a usuarios internos y externos a través de los sistemas establecidos por el grupo de ejecución de la formación virtual; así como, gestionar acciones administrativas y técnicas necesarias para el desarrollo de los procesos formativos apoyados en el ambiente virtual LMS.

Con respecto a la asignación laboral para el área donde surge la necesidad de brindar respuesta oportuna a las 70 incidencias o casos escalados, en promedio mensual, por los usuarios del LMS con roles instructor y coordinador académico. Igualmente, atender, gestionar y alimentar la base de conocimiento del agente virtual, con base en los casos más reportados de soporte técnico y consultas institucionales generadas por los usuarios, crear espacios, usuarios, contraseñas y enrolamiento de usuarios en los diferentes espacios de entrenamiento, haciendo seguimiento de riesgos de seguridad



e integridad de la información, así como ejecutar el proceso de reapertura de fichas en el LMS según solicitudes, de la misma manera, ajustar semillas de programas de formación cuando se identifiquen inconvenientes asociados a materiales, actividades y objetos multimediales. Por otra parte, continuar con el desarrollo de la aplicación SAVA (Soporte Ambiente Virtual de Aprendizaje), SAVA es un sistema de información desarrollado por el Equipo de Soporte Técnico al interior del Grupo de Ejecución de la Formación SENA, para gestionar las incidencias que presentan los usuarios de la plataforma virtual LMS.

Bajo este esquema el presente documento tiene como finalidad sustentar la contratación de un (01) profesionales con título de Ingeniero de sistemas o Ingeniero electrónico, con posgrado, con tarjeta profesional vigente, con las calidades y competencias necesarias para realizar la programación de los instructores que orientan formación complementaria virtual y brindar un soporte adecuado y oportuno a los intereses del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en este caso para realizar acompañamiento y soporte técnico - funcional de la plataforma LMS y servicios conexos a usuarios internos y externos a través de los sistemas establecidos por el grupo de ejecución de la formación virtual; así como, gestionar acciones administrativas y técnicas necesarias para el desarrollo de los procesos formativos apoyados en el ambiente virtual LMS.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la del Centro Agroturístico, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*”.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.



2. Obligaciones Específicas:

1. Realizar la programación de los instructores que orientan formación complementaria virtual según las solicitudes realizadas por los Centros de Formación, creando fichas y asignando dichas fichas a los instructores, en los tiempos establecidos, atendiendo a las directrices dadas desde el Grupo de Gestión de la Oferta, la Ejecución y la Certificación de la Formación o grupo encargado de la Dirección de Formación Profesional. 2. Matricular a los aspirantes inscritos en las distintas bolsas en las fichas creadas y asignadas para la formación complementaria virtual, siguiendo los lineamientos establecidos en cuanto a cantidad de matriculados por ficha y priorizando las bolsas corporativas de centro, respetando los tiempos de atención, evitando que la espera supere los dos meses. 3. Registrar las novedades de programación en los espacios destinados para tal fin, informando de manera clara y oportuna al equipo encargado de la comunicación con los Centros de Formación, siguiendo las directrices establecidas. 4. Ingresar diariamente y de manera precisa la información relacionada con la programación de instructores en el aplicativo dispuesto para este propósito, asegurando que la información coincida con las solicitudes realizadas por los Centros de Formación. 5. Crear los enlaces para realizar las inscripciones a las bolsas corporativas de centro, conforme a las solicitudes recibidas, siguiendo los lineamientos establecidos por el Grupo de Gestión de la Oferta, la Ejecución y la Certificación de la Formación o grupo encargado de la Dirección de Formación Profesional, y posteriormente, documentar los resultados en el lugar designado para este propósito. 6. Efectuar la liberación de los aspirantes inscritos en las bolsas corporativas a la bolsa nacional, conforme a las solicitudes de los Centros de Formación y dentro de los plazos establecidos, garantizando la atención desde la bolsa nacional. 7. Realizar la cancelación a los aspirantes inscritos en las bolsas corporativas que no se puedan liberar a la bolsa nacional, según las solicitudes de los Centros de Formación dentro de los plazos establecidos. 8. Ejecutar el cambio de instructor en el sistema habilitado para este fin, respondiendo de manera oportuna las solicitudes de los Centros de Formación, de acuerdo con los criterios definidos por el Grupo de Gestión de la Oferta, Ejecución y Certificación de la Formación, o el equipo designado desde la Dirección de Formación Profesional. Posteriormente, registrar el resultado en el espacio asignado y dentro de los plazos establecidos. 9. Ejecutar los cambios de familia, verificando la disponibilidad de inscritos en la bolsa nacional y documentando los resultados de dichos cambios en el espacio asignado y dentro de los plazos establecidos, con la debida autorización del responsable del Grupo de Gestión de la Oferta, Ejecución y Certificación de la Formación, o del equipo encargado en la Dirección de Formación Profesional. 10. Actualizar la fecha final de las fichas de formación complementaria virtual y documentar los resultados de dichos cambios en el espacio asignado y dentro de los plazos establecidos, con la debida autorización del



responsable designado por desde el Grupo de Gestión de la Oferta, la Ejecución y la Certificación de la Formación o grupo encargado de la Dirección de Formación 11. Generar alertas diarias sobre el comportamiento de las inscripciones en los programas de formación complementaria virtual que presenten una baja o alta demanda, como insumo para evaluar la necesidad de abrir o cerrar la oferta. 12. Revisar las fichas con matrícula diferente de 80 en los plazos designados y registrar las observaciones pertinentes en el espacio designado para tal fin. 13. Mantener actualizados todos los recursos (espacios, formularios, instrumentos, etc.) necesarios para el desarrollo oportuno de las actividades asignadas, según los planes de trabajo establecidos. 14. Participar en las acciones de gestión de cambios de la plataforma LMS, Ambiente Virtual de Aprendizaje AVA, sistemas de gestión, administración e información, actualización de programas, revisión de semillas y demás requerimientos relacionados con la ejecución de la formación virtual. 15. Apoyar la articulación con los demás roles de la estrategia de formación virtual, propuestos desde el Grupo de Gestión de la Oferta, la Ejecución y la Certificación de la Formación o grupo encargado de la Dirección de Formación Profesional, en lo que respecta al manejo y acceso a la información de manera oportuna, dando respuesta a los requerimientos necesarios, así como apoyar las acciones encaminadas a la planeación, ejecución y fortalecimiento de la formación virtual. 16. Asistir a la totalidad de las reuniones y demás jornadas que se adelanten o sean requeridas, así como brindar respuesta diaria y oportuna a las comunicaciones recibidas por parte de todos los roles que componen la estrategia de la formación virtual y del desde el Grupo de Gestión de la Oferta, la Ejecución y la Certificación de la Formación o grupo encargado de la Dirección de Formación Profesional.

Evidencias: 1. Reporte semanal de fichas creadas detallando Centro de Formación, generado desde el aplicativo SofiaPlus. 2. Listado de fichas asociadas detallando número de la solicitud, fecha de inicio y fin de la ficha, Centro de Formación e instructor asociado. 3. Informe mensual de fichas matriculadas detallando número de la solicitud, Centro de Formación, cantidad de matriculados por ficha detallando la bolsa origen, en caso de ser bolsa de atención a empresa listado de personas matriculadas. 4. Capturas de pantalla que evidencien el reporte de novedades de la programación desde SAVA y Skype 5. Listado mensual de fichas creadas registradas en el aplicativo SAVA. 6. Informe de las bolsas corporativas creadas, incluyendo detalles del Centro de Formación, empresa atendida, código y enlace de inscripción. 7. Informe de los aspirantes liberados organizado por familia y programa de formación. 8. Informe de los aspirantes cancelados organizado por familia y programa de formación. 9. Listado mensual de los resultados de los cambios de instructor realizado. 10. Informe mensual de los resultados de los cambios de familia realizado. 11. Informe mensual de los resultados de los cambios de fecha realizado. 12. Informe semanal con alertas sobre la apertura y cierre de inscripciones de los programas de formación virtual. 13. Informe semanal con la revisión de las fichas con matrícula en 0. 14. Actas de reuniones de equipos publicadas en el espacio destinado para tal fin y actualización del consecutivo de actas en los tiempos establecidos. 15. Informe de revisión, actas de reunión o reportes relacionados con cambios de semillas, verificación



de funcionalidades y herramientas del AVA, entre otros, cuando sea requerido. 16. Las demás solicitadas en el cumplimiento de las actividades asignadas desde el Grupo de Ejecución de la Formación Virtual o grupo encargado de la Dirección de Formación Profesional 17. Captura de pantalla de asistencia a reuniones, actas y/o enlaces de grabación, respuesta a las comunicaciones recibidas en el tiempo establecido para tal fin.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será en *San Gil y Socorro, atendiendo la jurisdicción del Centro Agroturístico, en las provincias Guanentina y Comunera.*

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.



Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el subdirector (a) del Centro Agroturístico del SENA de la Regional Santander en la plataforma Secop II.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Subdirector de Centro, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:



De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia que serán allegado por el o la futuro(a) contratista, se procederá con el análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certificará y anexará al presente estudio previo el cumplimiento de su idoneidad y experiencia para la respectiva suscripción del contrato. (Ver Anexo 1).

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

De acuerdo con el concepto emitido por la Dirección Jurídica No. 8-2015-027166 de 2015, el SENA está facultado constitucional y legalmente para vincular mediante contrato de prestación de servicios a pensionados, para el desarrollo de proyectos institucionales en cumplimiento de las funciones que le son propias, ajustado a lo expuesto en la Ley 80 de 1993, pues comparte plenamente la argumentación jurídica expresada en los pronunciamientos jurisprudenciales en la cual se podrá adelantar procesos de contratación con personas naturales que hayan adquirido su derecho a pensión y cuando confluayan los siguientes tres elementos: 1. Un nivel de alta especialización. 2. Unos conocimientos en tecnologías específicas y 3. Una restricción de la oferta laboral en la región de las calidades requeridas por la entidad.



Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del Futuro contratista frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto, Subdirector de Centro establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNT R.5852504	Cesar Ivan Tarazona Estupiñan	Prestar servicios profesionales para efectuar la creación de fichas y programación de instructores de formación complementaria virtual a nivel nacional, atendiendo a la planeación establecida por los Centros de Formación y directrices dadas desde el Grupo de Gestión de la Oferta, la Ejecución y la Certificación de la Formación	Diez (10) meses	Valor Total: \$46.000.000 Valor mensual: \$4.600,000	Contratación Directa
CO1.PCCNT R.3407361	Cesar Ivan Tarazona Estupiñan	Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de las acciones requeridas en el proceso de programación de instructores de formación complementaria virtual a nivel nacional, conforme a la planeación establecida por los centros de formación.	Diez (10) meses	Valor Total: \$42.010.000 Valor mensual: \$4.201.000	Contratación Directa



14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de San Gil, el 21 de enero de 2025.

CELIA PATRICIA RODRIGUEZ MARTINEZ
SUBDIRECTORA (E) CENTRO AGROTURISTICO

Proyecto: Ana Jasmine Sanmiguel Jaimes – Profesional Grado 06

Revisó: Diana Paola Hernández Fonseca - Coordinadora Académica Virtual



CERTIFICADO DE INCLUSIÓN DE OBJETO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

LA SUBDIRECTORA(E) DEL CENTRO AGROTURÍSTICO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – REGIONAL SANTANDER CERTIFICA

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, entregado a la Dirección Regional, se verificó que la contratación para los Servicios Personales se encuentra incluido en éste.

Para mayor constancia se firma en San Gil, a los veintiún (21) días del mes de enero de 2025.

Código	Descripción	Tipo de presentación	Comunidad de destino	Presupuesto	Valor total estimado	Valor en vigencia	Estado	Ratificación	Nombre del responsable
68_9541_590	Prestar servicios profesionales para desarrollar la programación de instructores de formación complementaria virtual del SENA, en concordancia con la planificación establecida por los Centros de Formación conforme a los lineamientos del Grupo de Gestión de la Oferta, la Ejecución y la Certificación de la Formación.	Febrero	Febrero	330 Días	52.118.000 COP	52.118.000 COP	No NA	Santander - San Miguel	Celia Patricia Rodríguez Martínez

CELIA PATRICIA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
SUBDIRECTORA (E) CENTRO AGROTURÍSTICO

Proyectó: Ana Jasmine Sanmiguel Jaimes – Profesional Grado 06

Revisó: Lady Leonela Ortiz Viviescas – Coordinadora Administrativa y Financiera



**CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA SERVICIOS DE APOYO A LA
GESTIÓN
EL SUBDIRECTOR (A) DE CENTRO AGROTURISTICO DEL SENA**

CONSIDERANDO:

Que el Centro Agroturístico, requiere contratar la prestación de servicios profesionales para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 y compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la Resolución No. 2154 de 2024 y la Directiva Presidencial 08 de 2022;

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Centro de Formación Profesional, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, esta Subdirección de Centro acredita la inexistencia de personal suficiente que cuente con la idoneidad que requiere el desarrollo de las actividades principales demandadas, lo que implica la contratación del servicio cuyo objeto es: “Prestar servicios profesionales para desarrollar la programación de instructores de formación complementaria virtual del SENA, en concordancia con la planificación establecida por los Centros de Formación conforme a los lineamientos del Grupo de Gestión de la Oferta, la Ejecución y la Certificación de la Formación. “





Que por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en San Gil, el 21 de enero de 2025.

CELIA PATRICIA RODRIGUEZ MARTINEZ
SUBDIRECTORA (E) CENTRO AGROTURISTICO

Proyecto: Ana Jasmine Sanmiguel Jaimes - Profesional Grado 06 

Revisó: Lady Leonela Ortiz Viviescas - Coordinadora Administrativa 

Anexo: Estudios Previos y Análisis del Sector